



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 04 del 21
de febrero del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), Dieciocho (18) de Febrero del Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: SANEAMIENTO DE LA POSESIÓN -LEY 1561 DEL 2012-
RADICACIÓN 25120 4089 001 2020 00007 00
DEMANDANTE: GENALDO MORALES ROMERO Y OTROS
DEMANDADO: JOSE MARIA HERRERA CAICEDO Y OTROS

El 22 de enero del año 2022, ingreso el proceso al despacho informando que la parte demandante cumplió con cada una de las exigencias ordenadas en auto del 15 de diciembre del pasado año.

La demanda cumple con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la ley 1561 del 2012 y el artículo 82 ss. del Código General del Proceso, y los establecidos en el Decreto 806 del 2020, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda de titulación de la posesión incoada por los señores GENALDO MORALES ROMERO, JAVIER CLAVIJO FRANCO, LIBARDO ROMERO HERNANDEZ, ORLANDO MORALES ROMERO, BLADIMIRO MENESES MORA, FLOR MIRIAN VELA DIMATE y ADRIANO ROMERO HERNANDEZ contra JOSE MARIA HERRERA CAICEDO y JAIME DIAZ AMAYA
- 2. IMPRIMASELE** a este asunto el trámite establecido en la ley 1561 del 2012 y demás normas concordantes.
- 3. CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.
- 4. INSCRIBIR** esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-24784 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Oficiese.

5. **NOTIFIQUESE** esta demanda a JOSE MARIA HERRERA CAICEDO y JAIME DIAZ AMAYA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS de conformidad con lo establecido en el artículo 108 y artículo 14 de la Ley 1561 del año 2012.
6. **INFORMAR** de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Personería Municipal de Cabrera y al IGAC, para que, si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
7. **RECONOCER** a OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA como apoderado judicial de GENALDO MORALES ROMERO, JAVIER CLAVIJO FRANCO, LIBARDO ROMERO HERNANDEZ, ORLANDO MORALES ROMERO, BLADIMIRO MENESES MORA, FLOR MIRIAN VELA DIMATE y ADRIANO ROMERO HERNANDEZ, quien contara con las facultades del poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez